

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C mediante resolución No.36 de 2012 abrió la invitación pública de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto era:

"el contratista se compromete con el fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá a" realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción polideportivo instalaciones biter 13 australiacentro de instrucción y mantenimiento de la décimo tercera brigada - ejército nacional"

Que por medio de acta de audiencia de cierre y apertura de las propuestas del proceso de mínima cuantía de la Resolución No.36 de 2012 del 24 de mayo de 2012, se da inicio al estudio de las propuestas presentadas por los proponentes.

Que el día 31 de mayo 2012, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C e INTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA identificada con NIT. 830.085.352-3., celebraron el Contrato de INTERVENTORIA No.373 de 2012, cuyo objeto era:

"realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción polideportivo instalaciones biter 13 australiacentro de instrucción y mantenimiento de la décimo tercera brigada-Ejército Nacional".

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 26.792.500.00), contando con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1734 de 2012	1921 de 2012	331130229012600	\$ 26,792.500	31/05/2012

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el 31 de agosto de 2012. Que mediante Acta de suspensión del 29 de noviembre de 2012 se suspende su ejecución del contrato por 2 meses a partir del 29 de noviembre de 2012. Según Otrosí No.1 de 2012 se prorrogó por 3 meses el plazo del contrato a partir del 29 de enero de 2013. Se encuentra el Otrosí No.2 de prórroga del plazo del contrato por 2 meses más contados a partir del 29 de abril de 2013, pero no se encuentra firmado por el contratista y no fue registrado en el aplicativo. Por Acta de suspensión No.2 del 29 de abril de 2013 se suspendió por 15 días calendario la ejecución del contrato, información que se encontró en el contenido del acta de ampliación de la suspensión del 14 de mayo de 2013, acta que nuevamente fue firmada por el FVS, sin tener la firma del contratista. No se encontró acta de reinicio de actividades en la documentación del contrato. Por lo que se tomara el término del contrato partiendo de las transacciones registradas en el aplicativo de contratos.

Término de ejecución del Contrato de interventoría No.373 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	31 agosto de 2012	29 de noviembre de 2012	3 meses
Acta de suspensión	29 de noviembre	28 de enero de 2013	2 meses
Otrosí No.1 prórroga	29 enero de 2013	28 de abril de 2013	3 meses
Acta de suspensión	29 abril de 2013	14 de mayo de 2013	15 días
Total	31 agosto de 2012	14 de mayo de 2013	8 meses 15 días

Que en la carpeta contractual a folio 763 se encontró acta de terminación a la ejecución de actividades de fecha 20 de mayo de 2013, donde se reunieron las partes del contrato para verificar el estado y terminación del contrato de obra, dado que el contratista cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido, documento que no fue firmado por el supervisor del contrato del FVS. Mediante oficio con radicado 2013EE3520 del 30 de agosto de 2013, el FVS le hace recomendaciones al contratista para que allegue los soportes necesarios para así adelantar la liquidación. Se observó informe del estado de la liquidación del contrato del 25 de mayo de 2015 donde señalan que se estaba realizando el certificado de cumplimiento e informe final para pasarlo a la oficina jurídica y seguir con el trámite de la liquidación. Dentro de los

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

documentos contractuales no se encontró la existencia del acto administrativo que probara la liquidación del contrato de interventoría No.373 de 2012

Que durante la ejecución del contrato interventoría No.373 de 2012 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL, fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
YADIRA EMMA ARIAS DELGADO	Inicio: 31/05/2012 terminación: 06/12/2012
EDSON ANDRES RINCON RAMIREZ	Inicio: 07/12/2012 Terminación: 07/02/2013
JUAN CARLOS TARQUINO ORJUELA	Inicio: 13/02/2013 Terminación: 19/02/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 20/02/2013 Terminación: 26/02/2013
NESTOR ARMANDO DIAZ AREVALO	Inicio: 27/02/2013 Terminación: 26/05/2013
EDSON ANDRES RINCON RAMIREZ	Inicio: 27/05/2013 Terminación: 06/07/2013
ADOLFO DURAN BRIÑEZ	Inicio: 07/07/2013 Terminación: 03/09/2013
EDSON ANDRES RINCON RAMIREZ	Inicio: 04/09/2013 Terminación: 18/02/2014
JOSE FABIAN RAMIREZ GARAVITO	Inicio: 19/02/2014 Terminación: 26/09/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 24/09/2014 Terminación: 23/11/2014
GUSTAVO DE LEON BONOLIS	Inicio: 24/11/2014 Terminación: 15/12/2014
JORGE IVANOFF SARMIENTO	Inicio: 26/11/2014 Terminación: 20/03/2015
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 24/09/2014 Terminación: 23/11/2014
GLADYS ALEXANDRA LUCERO CARDENAS RIVERA	Inicio: 20/03/2015 Terminación: 11/06/2015
CESAR DAVID ARBELAEZ MONTALVO	Inicio: 13/05/2015
HUMBERTO QUINTERO DUQUE	Inicio: 14/08/2015
ANGÉLICA MARIA ARDILA FELACIO	Inicio: 07/07/2016

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tienen un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 13 de noviembre de 2015 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de interventoría No.373 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	14 mayo de 2013	13 septiembre de 2013	4
Liquidación unilateral	14 septiembre de 2013	13 noviembre de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	14 noviembre de 2013	13 noviembre de 2015	24
Total término	14 mayo de 2013	13 noviembre de 2015	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

0 091

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de interventoría No.373 de 2012 el día 13 de noviembre de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LIQUIDACIÓN										
ESTADO FINANCIERO										
DATOS GENERALES										
No. De Contrato:		373			Vigencia:		2012			
Nombre del Contratista:		INCTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA			Nit:		830.085.352			
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO INSTALACIONES BITER 23 AUSTRAL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DÉCIMO TERCERA BRIGADA - EJERCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DIA 22 DE MAYO DE 2012, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO										
Fecha de inicio:		31/08/2012			Fecha de Terminación:		14/05/2013			
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga		Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
		6								0
Valor del Contrato:		Inicial:			\$26.792.500,00			Adición:		
Valor Total del Contrato:		\$26.792.500,00			Fecha:					
Estado del Contrato:										
PAGOS AL CONTRATO										
Fecha de Pago/Giro		No. De OP.		Descripción				Valor Bruto		
								\$0,00		
								Total		
								\$0,00		
SALDOS PENDIENTES										
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: Acta de Fecneimiento N.76/2013										
Recursos Entregados en Administración:										
FIRMAS										
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN										
FUNCIONARIO O ASESOR				NOMBRE				FIRMA		
Elaborado por				Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL						
FECHA DE ELABORACION: Jueves, 21 de Septiembre de 2017										
Av. Calle 26 # 57- 83										
Torre 7										
Código Postal: 111321										
www.scj.gov.co										

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de interventoría No.373 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de interventoría No.373 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de Contrato de interventoría No.373 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al representante legal de INTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA como parte del Contrato de interventoría No.373 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0091 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de interventoría No.373 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

18 MAY 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:
Revisó:

Jairo Moscoso - Contratista FVSL
Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

